



Municipalidad de Santiago de Surco

12 FEB 2020

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

RESOLUCIÓN N° 160 -2020-RASS  
Santiago de Surco, 12 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 033-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, los Informes Nros. 123-2020-SGGTH-GAF-MSS y 005-2020-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 71-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 136-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor tiene derecho a *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, mediante Resolución N° 113-2019-RASS del 24.01.2019, se dispone el cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; siendo así, a partir de la fecha antes citada, el régimen laboral de la Gerencia de Desarrollo Social, se regula bajo los alcances del último Decreto Legislativo mencionado;

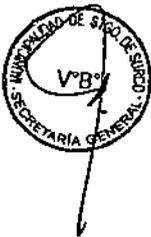
Que, el Artículo 6° literal f) de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, es gozar de 30 días naturales de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Artículo 7° numeral 7.2 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público, establece que: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta que: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su período vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*;

Que, mediante Memorándum N° 033-2020-GDS-MSS del 17.01.2020, Nelly Jeanette Palacios Torres - Gerente de Desarrollo Social, solicita se autorice su descanso físico vacacional correspondiente al período 2019, del 06 al 12 de marzo 2020, siete (07) días, proponiendo que durante su descanso físico vacacional se encomiende sus funciones a Manuel Alberto Teixeira Iglesias - Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, siendo autorizado mediante el V° B° por el Gerente Municipal;

Que, con Informe N° 123-2020-SGGTH-GAF-MSS del 21.01.2020, sustentado en el Informe N° 005-2020-EEPS-SGGTH-GAF-MSS del 21.01.2020, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano comunica que de la revisión del Record Vacacional de la Gerente de Desarrollo Social - Nelly Jeanette Palacios Torres, se observa que tiene pendiente a la fecha treinta (30) días de vacaciones correspondientes al período 2019-2020, por lo que es posible realizar el uso del descanso físico vacacional desde el día viernes 06 hasta el jueves 12 de marzo del 2020, siete (07) días, quedando pendientes veintitrés (23) días del período 2019-2020;

Que, mediante Informe N° 71-2020-GAJ-MSS del 23.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede, el descanso físico vacacional de la Gerente de Desarrollo Social del 06 al 12 de marzo del 2020, siete (07) días, quedando pendientes veintitrés (23) días del período 2019-2020;





12 FEB. 2020

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Página 2 de la Resolución N° 160 -2020-RASS

Que, con Memorandum N° 136-2020-GM-MSS del 30.01.2020, la Gerencia Municipal considera viable se otorgue el descanso físico vacacional a la Gerente de Desarrollo Social y se encargue sus funciones al Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte - Manuel Alberto Teixeira Iglesias, motivo por el cual solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 71-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el descanso físico vacacional de **NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES - GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL**, desde el 06 hasta 12 de marzo del 2020, siete (07) días, quedando pendientes veintitrés (23) días del período 2019-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL a **MANUEL ALBERTO TEIXEIRA IGLESIAS - SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**, desde el 06 hasta el 12 de marzo del 2020, siete (07) días, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR** copia de la presente resolución en los legajos personales de Nelly Jeanette Palacios Torres y Manuel Alberto Teixeira Iglesias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE